



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4748-O

Quito, D.M., 26 de octubre de 2021

Señora
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación al oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2021-0493-O, de 18 de octubre de 2021 y en cumplimiento de la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074 de 08 de marzo de 2016, presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades (la Verificación):

1. Competencia

Emito la Verificación fundamentada en el artículo 13 letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, que prevé, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano.

2. Objeto y alcance

El objeto de esta Verificación es remitir a la Presidencia de la Comisión pertinente, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de "**ORDENANZA METROPOLITANA QUE RECONOCE Y REGULA LAS ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTIBADORAS Y ESTIBADORES AUTÓNOMOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**" (el «Proyecto»).

3. Marco para la Verificación

3.1 En general, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

3.2 El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), en su Libro I.1 prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

3.3 El artículo 88 literal b) del COOTAD establece que una de las atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas es presentar proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 de 08 de marzo de 2016, que establece que: "*la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde: a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejalas o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales (...)*"

3.4 La señora Concejala Metropolitana Mónica Sandoval, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2021-0493-O, de 18 de octubre de 2021, asume la iniciativa legislativa del Proyecto, especificando que:



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4748-O

Quito, D.M., 26 de octubre de 2021

“En mi calidad de Concejala del Distrito metropolitano de Quito y en ejercicio de la facultad prevista en el literal b) del artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Resolución C 074 de 8 de marzo de 2016, referente a la iniciativa legislativa y el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas, remito en archivo adjunto el proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA QUE RECONOCE Y REGULA LAS ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTIBADORAS Y ESTIBADORES AUTÓNOMOS DEL DISTRITO METROPOLITANO METROPOLITANO DE QUITO.

Debo poner en su conocimiento, que la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, será quien asuma el procedimiento para el tratamiento de esta ordenanza.

Esta iniciativa legislativa propone incorporar el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, una normativa en beneficio de las y los estibadores de los mercados, ferias, plataformas, centros comerciales del ahorro y terminales terrestres del Distrito Metropolitano de Quito, este reconocimiento mínimo, sería mediante una ordenanza municipal que reconozca este trabajo y a la vez ampare a todos quienes laboran bajo esta modalidad como prestadores de servicio.”

4. Análisis

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

4.1 El Proyecto tendría unidad normativa, en su conjunto, al buscar reconocer y regular las actividades y prestación de servicios de las estibadoras y los estibadores autónomos en el Distrito Metropolitano de Quito, considerando que las actividades prestación de servicios realizados por las estibadoras y estibadores autónomos en los mercados, ferias, plataformas, centros comerciales del ahorro, terminales terrestres y demás instalaciones municipales, serán reguladas a través de la presente ordenanza para garantizar la prestación de servicios, acorde al ordenamiento jurídico vigente; y, observando los principios de equidad, inclusión, búsqueda del buen vivir y del bien común y asociatividad; y, contiene, en su estructura formal: exposición de motivos, considerandos legales, trece artículos, dos disposiciones transitorias, dos disposiciones generales y una disposición final.

4.2 Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando que:

“Es importante que el Concejo Metropolitano de Quito, reconozca su sacrificada actividad y norme este tipo modalidad de prestación de servicios, puesto que hasta la presente fecha este sector no ha sido considerado como fuente de ingresos, especialmente de familias de escasos recursos económicos.

En nuestra Carta Magna, claramente reconoce el derecho de formar asociaciones y otras formas de organización, con lo que, este tipo de prestación de servicios se fortalecen al formar parte de agrupaciones, que se convierten en un soporte social para sus asociados ya que les permite conseguir fuentes de trabajo, capacitaciones, espacios educativos y hasta planes de vivienda.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4748-O

Quito, D.M., 26 de octubre de 2021

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de las competencias y atribuciones que le otorga ley, está en la obligación de brindar las condiciones necesarias que garanticen los derechos del medio de subsistencia de las estibadoras y los estibadores, en respuesta a esta problemática, se hace necesario contemplar en el marco normativo la regularización.”

4.3 Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, señalando que: **(i)** el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) señala que: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía (...);*

(ii) el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.”;* **(iii)** los incisos tercero y quinto del artículo 329 de la Constitución puntualizan que: *"(...) Se reconocerá y se protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo. (...) El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo. (...)"*; y, **(iv)** es obligación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito normar el *"servicio de estibadoras y estibadores"* que les permita ser reconocidos, regulados, calificados, capacitados, que les permita ir adquiriendo otras habilidades, para mejorar sus ingresos así como calidad de vida.

5. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edificio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

5.1 El artículo 22 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4748-O

Quito, D.M., 26 de octubre de 2021

5.2 La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, que es parte del Eje Social, de conformidad con el artículo 67 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos con enfoque de género, generacional y étnico, proyectos que persigan la ejecución de las políticas migratorias encaminadas a la atención, protección, y desarrollo de los migrantes que retornen y se radiquen en el Distrito, y velar porque en la normativa metropolitana se incluyan estos y otros enfoques de inclusión social. De conformidad con sus atribuciones y competencias coordinará con los Consejos para la Igualdad de acuerdo con la normativa vigente.”*

5.3 El Proyecto busca reconocer y regular las actividades y prestación de servicios de las estibadoras y los estibadores autónomos en el Distrito Metropolitano de Quito, considerando que las actividades prestación de servicios realizados por las estibadoras y estibadores autónomos en los mercados, ferias, plataformas, centros comerciales del ahorro, terminales terrestres y demás instalaciones municipales, serán reguladas a través de la presente ordenanza para garantizar la prestación de servicios, acorde al ordenamiento jurídico vigente; y, observando los principios de equidad, inclusión, búsqueda del buen vivir y del bien común y asociatividad.

El literal a) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, de 08 de marzo de 2016, en su parte pertinente señala: **“el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se lo deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en un plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento.”** (énfasis agregado)

En concordancia con lo que indica el oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2021-0493-O, de 18 de octubre de 2021, suscrito por la señora Concejala Metropolitana Mónica Sandoval, proponente de la iniciativa legislativa, objeto del presente documento, que señala: *“Debo poner en su conocimiento, que la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, será quien asuma el procedimiento para el tratamiento de esta ordenanza.”*

Por lo expuesto y conforme el régimen jurídico aplicable, esta Secretaría General, estima que el presente Proyecto, debe ser procesado por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, **sin perjuicio de que, la Presidenta de la Comisión en referencia convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Concejo Metropolitano que sean pertinentes, de conformidad con el artículo 47 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.** (énfasis agregado)

6. Verificación

6.1 Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social.

6.2 **Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.** (énfasis agregado).

6.3 Como consecuencia de la verificación efectuada, remito el Proyecto a la comisión bajo su presidencia,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4748-O

Quito, D.M., 26 de octubre de 2021

a fin de que continúe su procesamiento, dando cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, de 08 de marzo de 2016.

7. Publicación

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Anexos:

- GADDMQ-DC-MCSC-2021-0493-O.pdf
- proyecto_ordenanza_estibadores.docx

Copia:

Señor
Orlando Toshiro Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General del Concejo

Señor Doctor
Diego Andres Zambrano Alvarez
Coordinador de Gestión de Concejo

Señorita Abogada
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa
Asesora de Gestión de Concejo

Señorita Abogada
Hillary Patricia Herrera Aviles
Gestión de Comisiones

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo

**Secretaría General del
CONCEJO**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4748-O

Quito, D.M., 26 de octubre de 2021

Servidora Municipal

Señor Tecnólogo
Manolo Andres Ochoa Vega
Técnico de la Secretaría General del Concejo Metropolitano

Señora
Veronica Patricia Loachamin Jarrin
Gestión de Concejo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano

Señorita Licenciada
Rosa Herminia Moncayo Bustamante
Asesora

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2021-10-26	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	PASP	SGCM	2021-10-26	

